



Roj: AAP M 6529/2011
Id Cendoj: 28079370052011201971
Órgano: Audiencia Provincial
Sede: Madrid
Sección: 5
Nº de Recurso: 1610/2011
Nº de Resolución: 2376/2011
Procedimiento: RECURSO VIGILANCIA PENITENCIARIA
Ponente: PASCUAL FABIA MIR
Tipo de Resolución: Auto

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Sección nº 5

Rollo: 1610/2011

Procedente del JDO. **VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3 DE MADRID**

Expediente nº: 179/2009

AUTO NÚM. 2376/2011

Ilmos Magistrados.-

D. ARTURO BELTRÁN NÚÑEZ

D. JESÚS ÁNGEL GUIJARRO LÓPEZ

D. PASCUAL FABIÁ MIR

En Madrid, a 30 de mayo de 2011

HECHOS

PRIMERO.- Por autos de fechas 28.06.10 y 30.08.10, el **Juzgado de Vigilancia Penitenciaria** nº 3 de Madrid desestimó la queja de la interna, Serafina, N.I.S. NUM000, sobre denegación de convivencia del padre de su hijo en el Departamento Mixto de Residencia Familiar.

SEGUNDO.- Admitido en un solo efecto recurso de apelación contra dichos autos y remitido a esta Sala el testimonio de los particulares designados por las partes, se dio vista a éstas del expediente y se señaló día para deliberación y fallo, en el que se examinaron las alegaciones presentadas, quedando el recurso visto para resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La petición de la interna fue denegada porque el padre de su hijo se encuentra condenado por la comisión de delitos de violencia habitual y amenazas hacia su ex compañera y por sus características de personalidad, ya que presenta inmadurez, bajo ajuste emocional, elevada impulsividad y nula asunción de responsabilidad delictiva, con mecanismos de minimización, justificación y desplazamiento de la responsabilidad.

SEGUNDO.- Atendidas las anteriores circunstancias, consideramos que la decisión del Centro Directivo, ratificada por el **Juzgado de Vigilancia Penitenciaria**, es plenamente ajustada a derecho, por cuanto que las características del padre del menor no hacen previsible la asunción responsable de las obligaciones propias del ejercicio de la paternidad, siendo precisamente el superior interés del menor el que desaconseja la convivencia en el Departamento Mixto de Residencia Familiar, por lo que el recurso ha de ser rechazado.

TERCERO.- No se advierten motivos para una especial imposición de las costas de este recurso.

VISTOS los artículos mencionados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. PASCUAL FABIÁ MIR.



En atención a todo lo expuesto

LA SALA DISPONE:

DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto en nombre de Serafina contra los autos dictados por el **JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA** N° 3 de MADRID y, en consecuencia, confirmamos dichas resoluciones, sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Comuníquese esta resolución al **Juzgado** de procedencia del recurso y al Ministerio Fiscal; llévese testimonio de esta resolución al Rollo de Sala.

Así por este nuestro auto lo acordamos, mandamos y firmamos.

FONDO DOCUMENTAL • CENDOJ